

# REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE TUMACO

Mónica Mendoza Molina\*

## RESUMEN

Este texto ofrece una reflexión sobre el concepto de *reparación* en el marco del conflicto armado en Colombia y sobre las alternativas que se ha ofrecido a las víctimas, desde los ámbitos oficial y comunitario, en el municipio de Tumaco. Para ello, se contextualiza la reparación como derecho fundamental, se recoge la normativa nacional en la materia, se presentan estrategias de reparación implementadas por el Gobierno Nacional, que se encuentran documentadas en fuentes oficiales y prensa, y se contrasta esta información con la experiencia y opinión de quienes habitan y significan este territorio; para quienes, de acuerdo con la información recogida a través de entrevistas y charlas informales, la reparación simbólica y colectiva cobra una especial relevancia.

**Palabras clave:** reparación, conflicto armado, Tumaco, víctimas, comunidad

## REPARATIONS TO VICTIMS IN THE MUNICIPALITY OF TUMACO

### ABSTRACT

This text reflects on the concept of reparations in the context of the Colombian armed conflict and on the alternatives that have been offered both officially and communally to victims in the Municipality of Tumaco. To this end, reparation is contextualized as a fundamental right, national regulations on point are collected, reparation strategies implemented by the National Government, as documented in official sources and the press, are presented, and all of the foregoing are contrasted with the experiences and opinions of those who inhabit and give the area significance, for whom, based on information collected through interviews and informal chats, symbolic and collective reparation takes on a special relevance.

*Keywords:* reparation, “armed conflict”, Tumaco, victims, community.

**Fecha de recepción:** 28/03/2017

**Fecha de aprobación:** 15/08/2017

---

\* Profesional de investigación social del Instituto Rosarista de Acción Social. Universidad del Rosario, Bogotá. Colombia. Correo electrónico: monica.mendoza@urosario.edu.co

## REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS: UN DERECHO FUNDAMENTAL

La reparación ha sido catalogada como un derecho humano fundamental, por procurar el restablecimiento de la dignidad de las víctimas y por relacionarse directamente con la verdad y la justicia. En ese sentido, es obligación de los Estados reparar a las víctimas tal como lo estipula la Convención Americana sobre Derechos Humanos CADH o Pacto de San José, que en su artículo 63 (1) indica:

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada (Organización de Estados Americanos, 1969).

Si bien, allí se relaciona de manera directa a la reparación con una indemnización, posteriormente el concepto se amplía y se vinculan al mismo, diferentes formas de resarcir los daños ocasionados a las víctimas. Lo que se busca con las reparaciones en este sentido, es hacer desaparecer los efectos de las violaciones, sean estas de tipo material o moral, aunque se reconozca que hay situaciones que no pueden repararse y que no es posible retornar a un estado original. La responsabilidad de reparar a las víctimas por parte de los Estados, deviene de las obligaciones de respeto y garantía, en materia de libertades y derechos. En este sentido, la obligación de respeto se refiere al cumplimiento de la norma, para lo que el Estado podrá utilizar diferentes medidas, entre ellas, las políticas públicas. Por su parte, la garantía

[122]

Se traduce en la obligación que asume el Estado de promover, a través de sus órganos, la posibilidad real y efectiva de que sus ciudadanos ejerzan los derechos y disfruten las libertades que se les reconocen. Es decir, el Estado está obligado a crear condiciones efectivas que permitan el goce y ejercicio de los derechos consagrados en la Convención, cualquiera sea su contenido normativo (Nash-Rojas, 2009).

Como parte de la garantía el Estado debe: asegurar el goce y ejercicio de los derechos, proteger a las personas de amenazas provenientes de públicos o privados, prevenir las violaciones graves a los derechos, reparar a las víctimas y cooperar con los organismos internacionales de control. Nash-Rojas (2009) ha detallado en su texto las diferentes modalidades de reparación que implementan los Estados, entre las que se encuentran: el cese de las violaciones, las reparaciones materiales, los daños emergentes<sup>1</sup>, el lucro cesante o la pérdida de ingresos, los daños inmateriales, el proyecto de vida, la restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Como parte del proceso de reparación, también debe esclarecerse la *verdad* en los hechos victimizantes y se debe juzgar y sancionar a los responsables de dichos hechos.

En Colombia, la Sentencia T-753 reconoce la responsabilidad del Estado para con las víctimas, en términos de la imposibilidad del mismo para prevenir los ilícitos causantes de los daños y de garantizar seguridad y derechos. En esta sentencia, la Corte Constitucional indica que el Estado no puede responsabilizar a las víctimas por sus omisiones y que debe procurar que los victimarios respondan por sus actos y reparen a sus víctimas.

La Corte ha recordado que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la interdependencia entre verdad, justicia y reparación, realiza el derecho de las víctimas a conocer

<sup>1</sup> Los daños emergentes hacen referencia a los gastos en que han incurrido las víctimas con ocasión del ilícito.

lo que sucedió, a conocer los agentes de los hechos, a conocer la ubicación de los restos de sus familiares, así como también el derecho a la investigación de los respectivos hechos y la sanción de los responsables, hace parte integral de la reparación de las víctimas y constituye un derecho que el Estado debe satisfacer a las víctimas, a sus familiares y a la sociedad como un todo (Colombia, Corte Constitucional, 2013).

De acuerdo con las cifras oficiales reportadas por el Registro Único de Víctimas RUV, en Colombia a octubre de 2016, se habían registrado 8.230.860 de personas que por su condición se convierten en sujetos de reparación. De allí, que la normativa del país en la materia sea extensa y busque dar respuesta a una problemática tan compleja de abordar, más cuando se trata de un conflicto armado que no ha llegado a su fin.

### **NORMATIVA COLOMBIANA PARA LA REPARACIÓN A VÍCTIMAS**

En el presente apartado se muestra un compilado de la normativa colombiana más relevante en materia de reparación, con el objetivo de contextualizar el tipo de atención y protección que se ha ofrecido en el país, para la reparación de las víctimas del conflicto armado interno. Este tema ha sido desarrollado en extenso y abordado en diferentes leyes, decretos y sentencias, por considerarse que “en contextos de justicia transicional, la reparación es [...] un derecho complejo que tiene un sustrato fundamental, reconocido por la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos, los organismos internacionales y la jurisprudencia” (Colombia, Corte Constitucional, 2013), este derecho busca reconocer la dignidad de las víctimas y restituir, hasta donde sea posible, las condiciones que se vieron afectadas en razón de la vulneración de sus derechos.

La primera referencia puede ser la Ley 387 de 1997, formulada para proteger y atender a las víctimas de desplazamiento forzado, que si bien no hace una mención específica del concepto de reparación, adopta medidas que tienden al restablecimiento de derechos y por tanto, persigue el mismo objetivo. Algunas de las medidas consideradas por esta ley, que fueron recogidas en el *Plan nacional para la atención integral a población desplazada por la violencia* son: la ayuda humanitaria, la no discriminación, la reunificación familiar, la solución definitiva frente a su situación, el retorno a su lugar de origen, la asistencia legal y jurídica, y el acceso a programas de desarrollo, entre otros (Colombia, Congreso de la República, 1997). Posteriormente en el año 2005, se expide la Ley 975<sup>2</sup> alusiva a la reincorporación de miembros de grupos armados al margen de la ley, en la que se hace explícito el concepto de reparación, tal como se estipula en el capítulo 1, artículo 1:

La presente ley tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación (Colombia, Congreso de la República, 2005).

En este sentido, la reparación aparece en esta ley como la responsabilidad que tienen los reincorporados para con las víctimas. Como parte del proceso de investigación y juzgamiento, los desmovilizados deben reportar y entregar los bienes a que haya lugar, que serán destinados para la reparación de las víctimas, también se consideran actos de reparación: la declaración pública que restablezca la dignidad de la víctima, la solicitud pública de perdón, la colaboración para encontrar personas secuestradas o desaparecidas y la localización de cadáveres de víctimas. Es importante mencionar que a través de esta ley se crea el Fondo para la Reparación de las Víctimas

<sup>2</sup> Esta Ley fue reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4760 de 2005, 690, 2898 y 3391 de 2006, reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013 y modificada por la Ley 1592 de 2012.

y se estipulan programas de reparación colectiva en el artículo 49 que, sin embargo, fue derogado posteriormente por el artículo 41 de la Ley 1592 de 2012.

En el artículo 11 del Decreto 4760 (Colombia, Presidencia de la República, 2005), derogado por el artículo 99 del Decreto 3391 de 2006, se hace mención a un aspecto importante de la reparación, relacionado con la participación activa de las víctimas en procesos judiciales, lo que permitiría el aporte y acceso a pruebas, el conocimiento de la verdad sobre los hechos victimizantes y el acompañamiento de un abogado durante el proceso, todo esto dentro un marco de seguridad y enfoque diferencial, que debe ser garantizado por el Estado. El Decreto 3391 de 2006, derogado por el Decreto nacional 3011 de 2013, en su artículo 8, hace referencia a los mecanismos para garantizar la participación de las víctimas en los procesos judiciales, desde el inicio de los mismos, con el fin de hacer efectivos sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Posteriormente, el artículo 16 abarca el tema de mecanismos para la reparación y el artículo 17 la determinación judicial de la reparación. Con el Decreto 1290 de 2008, derogado por el Decreto nacional 4800 de 2011, se crea el *Programa de reparación individual por vía administrativa*, que define este tipo de reparación como:

El conjunto de medidas de reparación que el Estado reconozca a las víctimas de violaciones de sus derechos fundamentales, por hechos atribuibles a los grupos armados organizados al margen de la ley; sin perjuicio de la responsabilidad de los victimarios y de la responsabilidad subsidiaria o residual del Estado (Colombia, Presidencia de la República, 2008).

Dicho programa se regirá bajo los principios rectores de: autonomía, colaboración armónica, igualdad, enfoque diferencial, voluntariedad, prohibición de doble reparación, solidaridad, gratuidad, buena fe y favorabilidad, gradualidad, reconocimiento y dignidad. En cuanto a las medidas de reparación, el Decreto menciona las siguientes:

[124]

- Indemnización solidaria: pago directo a las víctimas o sus beneficiarios.
- Restitución: retorno de la víctima a su situación inicial. Hace referencia particular al tema de tierras.
- Rehabilitación: recuperación de traumas físicos y psicológicos.
- Medidas de satisfacción: recuperación de la dignidad y honor de las víctimas, actos conmemorativos, condecoraciones, homenajes públicos, monumentos públicos, difusión de los relatos de las víctimas, identificación de cadáveres e inhumación de acuerdo con las costumbres, difusión de disculpas y aceptación de responsabilidad por parte de los victimarios.
- Garantías de no repetición de las conductas delictivas: acciones preventivas, de capacitación, difusión y promoción.

Con la Ley 1448 de 2011, mejor conocida como la “ley de víctimas”, se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, dentro de los principios generales estipulados allí, es muy importante mencionar la importancia que se le otorga a la *dignidad* de las víctimas, indicando que “el fundamento axiológico de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, es el respeto a la integridad y a la honra de las víctimas.” (Colombia, Congreso de la República, 2011). Otros principios mencionados son: buena fe, igualdad, garantía de debido proceso, justicia transicional, enfoque diferencial, participación conjunta, respeto mutuo y sostenibilidad. Esta Ley reitera las medidas de reparación que se deben tener en cuenta, para la que la misma pueda ser considerada como integral, y en este sentido diseña el *Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas*, en el cual se establecen los mecanismos para dar garantía a estas medidas de atención, asistencia y reparación.

El Decreto 4802 de 2011 establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, que tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional para la Atención y Reparación a las Víctimas, así como implementar la política pública.

En cuanto a la reparación integral de las víctimas, el Decreto 3011 de 2013 indica que,

Las víctimas que participen en el proceso penal especial de justicia y paz podrán solicitar su inclusión en el Registro Único de Víctimas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y los Decretos-ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, sin perjuicio de que participen en el proceso penal especial de justicia y paz y sin que sea necesario esperar a la lectura de la sentencia (Colombia, Presidencia de la República, 2013).

En este Decreto también se establece que el proceso para acceder a la reparación integral, comprende las siguientes etapas: inclusión en el RUV por parte de la UARIV, formulación del plan de asistencia, atención y reparación integral, indemnización e implementación del Plan de Asistencia, Atención y Reparación Integral PAARI.

Estas son pues, las leyes y decretos más relevantes en materia de reparación a víctimas en Colombia. Adicionalmente, es importante mencionar para el asunto que se convoca, el Decreto-Ley 4635 de 2011, que aborda de manera particular y diferencial, el tema de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En este decreto, se hace referencia al *Plan Integral de Reparación Colectiva* PIRC como un instrumento técnico para garantizar “el cumplimiento de las políticas dirigidas a reparar integralmente a los sujetos colectivos étnica y culturalmente diferenciados y sus miembros individualmente considerados” (Colombia, Presidencia de la República, 2011). Este decreto tiene por tanto un enfoque diferencial étnico, basado en el principio de tratamiento especial y diferenciado, que implica un diseño y ejecución en función de la “pertenencia étnica y cultural y los derechos colectivos de las comunidades” (2011).

Tabla N° 1. Normativa colombiana más relevante en temas de reparación a víctimas

Ley 387 de 1997	Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia
Ley 975 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios
Decreto 4760 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005 (Derogado)
Decreto 3391 de 2006	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005 (Derogado)
Decreto 1290 de 2008	Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley (Derogado)
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones
Decreto 4802 de 2011	Por el cual se establece la estructura de la UARIV
Ley 1592 de 2012	Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005
Decreto 3011 de 2013	Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012

Fuente: elaboración propia.

Por su parte, la Corte Constitucional ha emitido un gran número de las sentencias que abordan el tema de la reparación a las víctimas, lo cual indica su complejidad y las dificultades y retos que debe afrontar el Estado colombiano, para dar solución a las demandas de esta población y para garantizar integralmente sus derechos. Dentro de estas sentencias se pueden mencionar:

Tabla N° 2. Sentencias más relevantes en materia de reparación a víctimas

Sentencia C-775 de 2003	Reparación del daño a víctimas de delitos graves
Sentencia C-370 de 2006	Declara la inconstitucionalidad o constitucionalidad condicionada de varias normas claves de la Ley 975 de 2005
Sentencia T-188 de 2007	Reparación a víctimas del conflicto armado
Sentencia T-722 de 2008	Atención a víctimas de la violencia
Sentencia T-367 de 2010	Reparación integral a víctimas
Sentencia C-715 de 2012	Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno
Sentencia C-462 de 2013	Cosa juzgada constitucional en Ley de víctimas del conflicto armado
Sentencia C-753 de 2013	Sostenibilidad fiscal en reparación a víctimas
Sentencia C-180 de 2014	Incidente de reparación integral a las víctimas
Sentencia T-197 de 2015	Derecho a la reparación integral de las víctimas

Fuente: elaboración propia

[126]

Con respecto a la concepción de reparación, es importante mencionar, tal como lo estipula la Sentencia C-753 de 2013, que:

En Colombia, considerando el contexto de violencia histórica, sistemática, masiva y generalizada y previendo las dimensiones y la complejidad de un proceso de reparación, se optó por un modelo concurrente de reparación judicial y administrativa. A través de la reparación judicial, por la vía penal ordinaria o del proceso establecido en la Ley 975 de 2005 y la Ley 1448 de 2011, se busca el resarcimiento individual, el esclarecimiento del delito, la investigación y sanción de los responsables de los ilícitos. De otro lado, la reparación administrativa, fundamentada en el artículo 2º de la Constitución Política, o bien en el principio de responsabilidad del Estado como garante de los derechos fundamentales, y regulada por la Ley 1448 de 2011 en el Título IV, se inscribe en políticas públicas encaminadas a reparar al mayor número de víctimas y se constituye en un mecanismo ágil y adecuado en el contexto colombiano, caracterizado por un conflicto armado prolongado que ha dejado millones de víctimas.

De esta manera, se reconoce la importancia de la reparación individual, pero también se enfatiza en la necesidad de implementar mecanismos más estructurales, que impacten a la población en general, conformándose como políticas públicas, que garanticen a las víctimas todas las fases de reparación mencionadas con anterioridad.

## **EL DERECHO A LA REPARACIÓN EN COLOMBIA**

Como se ha venido exponiendo, la reparación ha sido catalogada como un derecho humano fundamental tanto individual como colectivo, reconocido a nivel nacional e internacional, de allí que toda víctima, en el marco de un conflicto armado, debe contar con la posibilidad de acceder a esta en las fases y componentes que la caracterizan. Si bien, no hay una receta única en materia de reparación, en general se atribuyen a la misma algunas medidas que debe contemplar; como son:



la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la garantía de no repetición; la garantía de todas estas medidas, se conoce como reparación integral. De allí que el concepto de reparación, esté estrechamente ligado a los ideales de justicia y verdad.

Las restricciones impuestas al derecho a la reparación, se traducen en limitaciones a los derechos a la verdad y a la justicia. En estos términos, la Corte ha señalado que la verdad y la justicia deben entenderse como parte de la reparación, en razón a que no puede existir una reparación integral sin la garantía respecto del esclarecimiento de los hechos ocurridos y de la investigación y sanción de los responsables (Colombia, Corte Constitucional, 2013).

De acuerdo con los capítulos II y III de la Ley de Víctimas, la *restitución* hace referencia a la realización de medidas para el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones, de las víctimas del conflicto armado interno. Esta consiste principalmente en la restitución jurídica y material de las tierras pertenecientes a despojados o desplazados, que de no ser posible, por motivos principalmente de seguridad, será sustituida por una compensación en dinero. (Colombia, Congreso de la República, 2011). Por su parte, la *indemnización* hace referencia a una compensación económica por los daños sufridos; la *rehabilitación* comprende medidas de carácter jurídico, médico, social y psicológico, tendientes al restablecimiento de las víctimas; la *satisfacción* busca difundir la verdad y recuperar la dignidad; y la *garantía de no repetición* se relaciona con las medidas que debe implementar el Estado para evitar que se cometan nuevas vulneraciones a los derechos o nuevos hechos victimizantes.

La reparación es el conjunto de medidas que busca contribuir a devolver a las víctimas, en lo posible, a la situación en la que estaban antes de que ocurrieran las violaciones. Aunque regresar a la misma situación es imposible en muchos casos, la reparación apunta a extender todas las garantías para llegar a recrear esa situación que existía antes de las violaciones. Mediante la reparación se restablecen los derechos y se mejora la situación de las víctimas. La reparación también debe garantizar que las violaciones no se vuelvan a cometer en el futuro (Comisión Colombiana de Juristas, 2006, pág. 26).

En Colombia se vienen implementando varios tipos de reparación: individual, colectiva, material y simbólica. La *reparación individual* tiene lugar cuando a través de un juez, se condena al responsable de un crimen, con el fin de indemnizar a su víctima; los bienes restituidos a las víctimas, después de que fueron expropiados ilegalmente por parte de un actor armado, hacen parte de esta modalidad. La *reparación colectiva* por su parte, busca la reconstrucción psicosocial de las poblaciones víctimas de la violencia, y se “prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática” (Colombia, Congreso de la República, 2005), de acuerdo con el artículo 152 de la *Ley de víctimas*, son sujetos de reparación colectiva los grupos y organizaciones sociales y políticos o las “comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común” (Colombia, Congreso de la República, 2011).

La *reparación colectiva* comprende todas las medidas de reparación en sus componentes político, material y simbólico (Colombia, Unidad de víctimas, s.f.), e “implica identificar el daño sufrido y los impactos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales; establecer lazos comunitarios y formas de organización y reconstrucción del tejido social, recuperar la confianza individual y colectiva” (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2014, pág. 8).

La *reparación material* comprende todos los actos relacionados con la indemnización pecuniaria (Mesa Nacional de Víctimas, 2011) y la *reparación simbólica* está encaminada a recuperar y preservar la memoria histórica, así como a garantizar la aceptación pública de los hechos por parte de los victimarios y el perdón público y restablecimiento de la dignidad de las víctimas (Colombia, Congreso de la República, 2005). Como se verá más adelante, este tipo de reparación es muy valorado por las comunidades y poblaciones afectadas, quienes insisten en la necesidad de “limpiar el nombre” de las víctimas y restaurar su dignidad. Para ellas es pues de suma importancia el componente de *verdad* en el proceso de reparación, a este respecto, se concuerda con Romero (2014) en que:

Relativizar la verdad afecta la sostenibilidad de la paz y ofende la memoria de las víctimas. Muchos daños son irreversibles, pero queda el camino de la reparación integral para empezar de nuevo a partir de la verdad. Y no es suficiente la verdad o la reparación en sentido clásico, porque el conflicto armado también ha causado graves daños socioeconómicos a las víctimas desarraigadas de su historia social territorial, de sus activos productivos y de sus derechos políticos, además de los daños inmateriales.

Se reitera entonces que, para lograr una reparación integral, es necesario garantizar a las víctimas todas las medidas mencionadas con anterioridad, comprendiendo además, que más que un proceso institucional liderado por el Estado, “la reparación para las víctimas de violaciones masivas y sistemáticas es, ante todo, un proyecto político: una empresa de reconocimiento y construcción de confianza cívica y una oportunidad de transformación con perspectiva de futuro.” (Gómez, 2010, pág. 7). Es pues una nueva oportunidad para la configuración de una sociedad diferente.

[128]

### ¿CÓMO REPARA EL ESTADO COLOMBIANO?

Colombia ha concentrado esfuerzos en el tema de reparación, en el sentido en que además de la indemnización por daños personales, las víctimas pueden pedir soporte para la implementación de proyectos que beneficien sus organizaciones sociales y políticas, cuando estas se han visto afectadas en razón del conflicto armado interno. De acuerdo con el diario El Espectador:

Colombia no sólo asumió el enorme reto de reparar a sus víctimas durante el conflicto, también ideó un sistema para restablecerles a más de 300 organizaciones y comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas los derechos colectivos que perdieron por la violencia. Este sistema de reparaciones colectivas es inédito en el mundo (Noguera, 2016).

El procedimiento de reparación colectiva propuesto por la UARIV (2014), está compuesto por las siguientes fases:

- **Identificación:** se puede adelantar por oferta institucional, mediante la ubicación por parte de la UARIV, de las zonas o colectivos con mayor victimización a través de georreferenciación, bases de datos e informes o investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH; o por demanda, cuando el sujeto de reparación colectiva declara ante el Ministerio Público los hechos y daños sufridos, para ser incluido en el programa.
- **Alistamiento:** tiene dos dimensiones institucional y comunitaria, que deben entrar en un proceso de preparación para la reparación colectiva.
- **Diagnóstico:** también llamada fase de caracterización, es fundamental para la definición de las medidas y sentido de la reparación.
- **Formulación del plan:** se establecen las acciones y actividades a realizar.



- **Implementación:** se ejecutan las medidas contempladas en el plan de acuerdo con los plazos establecidos.
- **Seguimiento, evaluación y monitoreo:** se mide y valora la implementación del plan.
- **Cierre:** se realiza un acto simbólico y la comunidad valida la intervención.

Como parte de la estrategia de reparación a las víctimas del conflicto armado, el Estado colombiano creó, a través del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, el Fondo para la Reparación de las Víctimas, que es administrado por la UARIV. Este fondo “está integrado por todos los bienes o recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados organizados al margen de la ley, por recursos provenientes del presupuesto nacional, por las multas y/o condenas económicas impuestas a favor del Fondo y por donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras” (Colombia, Unidad para las víctimas, s.f.). También se diseñó la campaña nacional *Unidos podemos reparar a las víctimas*, liderada por la misma unidad, que busca generar sensibilización y solidaridad por parte de los colombianos para con las víctimas, a través de donaciones en grandes almacenes y que gestiona recursos de cooperación internacional, o con empresas públicas y privadas. Por otro lado, se viene implementando la *Escuela de Reparaciones*, que busca formar a los funcionarios públicos en temas de atención y derechos de las víctimas y se creó el programa *Educación para reparar*, con el fin de facilitar el acceso de las víctimas a programas técnico profesionales, tecnológicos y universitarios, a través de créditos 100% condonables.

El Estado colombiano también reconoce la importancia de la participación activa de las comunidades en los procesos de reparación y afirma que, “complementar el trabajo comunitario con el esfuerzo del Estado es una de las maneras que la Unidad para las Víctimas ha encontrado para desarrollar sus procesos de reparación” (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2014, pág. 9).

## LA REPARACIÓN EN TUMACO

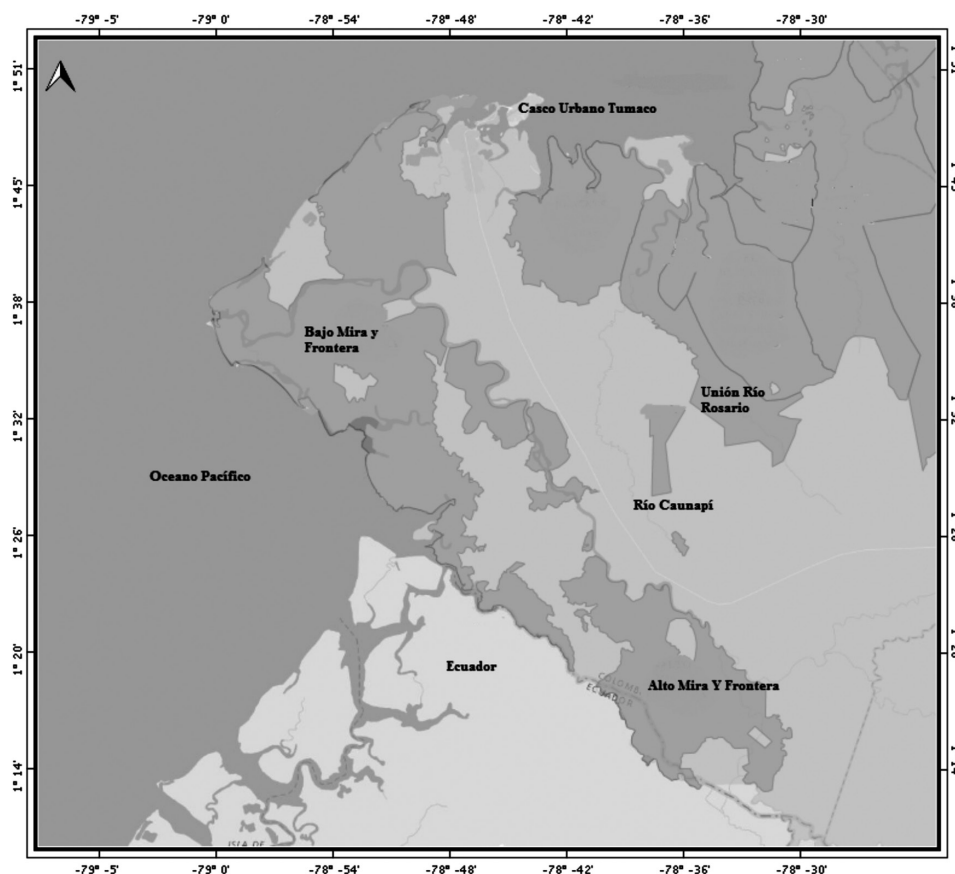
De acuerdo con las cifras oficiales manejadas por el RUV, a junio de 2016, en el municipio de San Andrés de Tumaco había 89.921 víctimas registradas, de las cuales 86.504 eran víctimas del conflicto armado, 77.833 eran víctimas sujetos de atención y 8.671 eran víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidas y no activas para la atención. 3.417 víctimas en sentencias, de las cuales 3.126 son víctimas sujetas de atención y 291 son víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidas y no activas para la atención. Estas cifras resultan alarmantes, considerando que, de acuerdo con las proyecciones de población reportadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, a 2016 el número de habitantes de Tumaco es 203.971, lo que indica que el 44% de la población ha sufrido algún acto victimizante.

Esta realidad ha hecho que varias modalidades de reparación se hayan implementado y se sigan implementando en el territorio, de esta manera, se han realizado *jornadas de atención integral* en las que se discuten estrategias y planes encaminados a la solución de determinadas problemáticas, se atiende directamente a las familias, se otorgan ayudas humanitarias de urgencia, se documentan casos para reparación administrativa, se socializan ofertas de créditos, capacitación y proyectos, y se hacen jornadas de emisión de documentos de identificación a cargo de la Registraduría Nacional (Colombia, Alta Consejería Presidencial para la Seguridad y la Convivencia, 2013).

Por otro lado, además de las indemnizaciones de carácter individual y de acuerdo con información reportada por el diario El Espectador, se ha venido implementando el procedimiento de reparación

colectiva en cuatro casos concretos: Consejo comunitario<sup>3</sup> Gran Unión del Río Caunapí, Consejo comunitario Alto Mira y Frontera, Consejo comunitario Bajo Mira y Frontera y Consejo comunitario Río Rosario (Noguera, 2016). Estos Consejos comunitarios efectivamente han tenido que soportar las dinámicas del conflicto armado en su estrecha relación con el fenómeno del narcotráfico.

Mapa N° 1. Consejos Comunitarios sujeto de reparación colectiva



Fuente: Sistema de Información Geográfica para Áreas de Reglamentación Especial. Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (2016). Adaptación propia.

A continuación y a manera de contexto, se presentan algunos de los hechos ocurridos en estos cuatro consejos, que los convierten en sujeto de reparación colectiva:

### La Gran Unión del Río Caunapí

Este consejo aún no ha sido reconocido oficialmente por la presión que han ejercido algunas empresas de palma y grupos de colonos, lo que representa la mayor problemática territorial; al igual que en Bajo Mira y Frontera, los palmicultores se fueron apoderando ilegal y violentamente

<sup>3</sup> Los consejos comunitarios son la forma de propiedad colectiva, que tomaron las tierras baldías de las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, a partir de la Ley 70 de 1993. De acuerdo con el artículo 5 de ésta ley son funciones de los Consejos Comunitarios “delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación” (Colombia, Congreso de Colombia, 1993)

del territorio. Por estar cerca de la carretera y por todas las campañas de fumigación, no hay una alta presencia de cultivos ilícitos allí, ni tampoco de actores armados ilegales, pero el territorio es fundamental pues representa el tránsito estratégico y la conectividad entre zonas.

### **Alto Mira y Frontera**

La información sobre violaciones a derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en este territorio es extensa y al respecto se han hecho varios pronunciamientos. Las principales problemáticas asociadas al conflicto son: extensión de cultivos de coca, presencia y control territorial por parte de las FARC, ocupación de terrenos por parte de colonos, apropiación ilegal de cultivos de palma y deterioro ambiental, producto de acciones de minería y deforestación.

El evento más recordado en los últimos tiempos, es el asesinato del líder afro Genaro García, el 3 de agosto de 2015 a manos de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC, organización que reconoció el crimen (El Espectador, 2015). Este líder que también era el representante legal del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, llevaba cinco años amenazado y tenía protección del gobierno en el momento de su muerte. Con respecto a esta noticia, se precisó en el diario El Espectador que

Desde hace varios años el grupo armado [FARC], junto con el [Ejército de Liberación Nacional] ELN y los paramilitares, han hecho esfuerzos por dismantelar los consejos comunitarios e incluso han emitido órdenes diciéndoles a los pobladores que renuncien a la titulación colectiva, que ayuda a fortalecer los derechos sobre las tierras (El Espectador, 2015).

Esta situación se demuestra con el hecho de que Genaro no fue el primer líder del Consejo asesinado, le antecedieron varios de sus compañeros, tal es el caso de Francisco Hurtado, Felipe Landázuri y Armenio Cortés. Esta estrategia de desmembramiento social, ocasiona un caos en las comunidades, que ven truncados sus procesos organizativos, en medio del miedo y la zozobra. Al respecto una líder comunitaria afirma:

Los consejos comunitarios ahora están pasando por una etapa crítica, pienso yo, por el asesinato de un líder comunitario el año pasado [Genaro García] y eso afectó el objetivo común que tenían los consejos comunitarios más que todo el Alto Mira y Frontera. Ahora cada uno se va por su lado, cada uno defiende su ideal. Tratan de tener una idea común pero no resulta. (Entrevista, mayo de 2016)

Sumado a esto, la Defensoría del Pueblo ha alertado sobre los factores asociados al desplazamiento forzado, consecuencia de la apropiación indebida del territorio como lo son: la aniquilación cultural y la disolución étnica de la comunidad. Al igual que plantea la situación generada por el establecimiento de cultivos de palma, cuyos efectos sociales, culturales y ambientales, son elevados e indiscutibles (Defensoría del Pueblo, 2010). Este es pues el escenario del Consejo comunitario Alto Mira y Frontera, en el que como se mencionó anteriormente, se viene implementando el procedimiento de reparación colectiva.

### **Bajo Mira y Frontera**

La principal problemática en este Consejo está relacionada con que parte del territorio colectivo, le fue titulado a la empresa Palmas de Tumaco S.A., que se apropió del mismo recurriendo a cuestionables vías de hecho (Colombia, Defensoría del Pueblo, 2014). Este territorio fue estratégico para

las estructuras paramilitares, “en donde las autoridades llegaron a incautar hasta 14 toneladas de cocaína que viajaban desde el interior de Tumaco hacia la costa a través de los manglares. También se conoció que allí funcionaba una base de entrenamiento militar de Sevillano” (Fundación Ideas para la Paz FIP; *United States Agency for International Development USAID*; Organización Internacional para las Migraciones OIM, 2014, pág. 21), se presentó también un desplazamiento masivo de 85 personas, con motivo de actos delincuenciales perpetuados por la banda Los Rastrojos, algunas de estas personas huyeron hacia Ecuador y otras se dirigieron a la cabecera municipal de Tumaco (pág.30). Posteriormente, en el año 2015, las FARC derramaron 280 mil galones de crudo, lo que afectó profundamente a la población y las condiciones ambientales del territorio, que a 2016 no han podido restablecerse (Bermúdez, 2015).

Por todo esto, además del proceso de reparación colectiva, el Consejo Comunitario de Bajo Mira y Frontera hace parte, junto con los Consejos de Acapa, Caunapí, Gualajo, Rescate Las Varas y Rosario, de una iniciativa del Gobierno Nacional, que tiene por objetivo la eliminación de cultivos ilícitos y el tránsito hacia economías lícitas y sostenibles.

### **Unión del Río Rosario**

Al igual que los consejos comunitarios anteriores, este territorio presenta características asociadas al conflicto como: presencia de las FARC, desplazamientos forzados y narcotráfico, entre otros. La FIP hace también mención importante a la presencia de minas anti persona en este lugar,

[132]

En 2011, el incremento en las víctimas por [Minas Anti Persona] MAP estuvo relacionado con el paulatino reposicionamiento de las FARC en las zonas rurales del municipio, especialmente en los Consejos Comunitarios del Alto Mira y Frontera, Chagui, Mejicano y Rosario, a través de acciones armadas de bajo esfuerzo militar y medidas defensivas para sabotear las operaciones militares, evitar la erradicación manual de cultivos e intimidar y afectar a la población civil, todo en función del control de una zona estratégica para el narcotráfico. (FIP; USAID; OIM, 2014, pág. 33).

Frente a estas realidades presentes en Tumaco, vale la pena reconocer que implementar procesos de reparación en escenarios en los que el conflicto está aún vigente y recrudescido, representa un gran reto y una apuesta riesgosa, principalmente en lo que se refiere a la garantía de no repetición.

### **¿CÓMO RECUERDAN Y NARRAN EL CONFLICTO ARMADO LOS HABITANTES DE TUMACO?**

Como se ha venido contextualizando, el municipio de Tumaco ha sido afectado de manera profunda por el conflicto armado y así lo reconocen sus habitantes. En el presente apartado, se presentan los testimonios de algunas personas, que compartieron sus experiencias como y sus concepciones sobre la *reparación*.

Con motivo del conflicto muchas personas reconocen haber sido víctimas de delitos de lesa humanidad como asesinatos selectivos, desplazamiento forzado, desaparición forzada, daños a infraestructura y bienes públicos, ataques indiscriminados y amenazas de muerte. Esta situación llevó a los habitantes de Tumaco a vivir, según sus propias palabras, en el miedo y la zozobra.

Al indagar a los habitantes del municipio, sobre los hechos más recordados o más relevantes en la historia de Tumaco, se encontró que muchos de ellos están asociados al conflicto y sus consecuen-

cias. Uno de los entrevistados reconoce la llegada de los grupos armados como un hito histórico y lo narra de la siguiente manera:

[De] los hechos más relevantes, fue la llegada de los grupos alzados en armas de toda índole. Paramilitares, llegaron en el 2003 y fueron los primeros en llegar a Tumaco y causaron mucho daño en la población en asocio con las fuerzas militares ejército y policía. Fue asesinado uno de mis hermanos. Decían los paramilitares que era de la guerrilla y que era sapo por el solo hecho de ser campesino y pertenecer a la junta veredal, como mi hermano cayeron muchas personas y esto generó un cambio drástico en la comunidad de Tumaco Nariño (Entrevista, abril de 2016).

Sin bien esta persona referencia el año 2003, ya para el año 2000 se reportó presencia paramilitar en el municipio, cuando en el mes de noviembre fueron asesinadas por el BLS seis personas en distintos barrios. Igualmente, se documentó la masacre orquestada por el mismo bloque en el mes de marzo del año 2001:

Un grupo de paramilitares que estaba en la frontera con Ecuador, llegó hacia las 5 de la mañana del 24 de marzo de 2001 en el corregimiento Llorente, en el municipio de Tumaco, Nariño, y reunió a los pobladores en la plaza central. Los ‘paras’ llamaron con lista en mano a 31 campesinos, a quienes amenazaron con motosierras. Mientras ocurrían los hechos, llegó un grupo de guerrilleros de las Farc y se enfrentó con las autodefensas durante 12 horas. Luego de terminados los combates, los campesinos fueron obligados a salir del caserío y los asesinaron cerca de allí. Por estos hechos 21 familias del corregimiento tuvieron que salir desplazadas hacia otros municipios” (Rutas del conflicto, 2011).

El Ejército llegó cinco días después de los hechos. En el año 2004 este mismo Bloque perpetuó otra masacre, asesinando a 20 personas en el corregimiento de Llorente. Posteriormente, en el año 2009 el ex jefe paramilitar del bloque, Guillermo Pérez Álzate alias ‘Pablo Sevillano’, quien fue extraditado a Estados Unidos, reconoció su responsabilidad en estas masacre y fue condenado también como autor intelectual del asesinato de Yolanda Cerón Delgado, una persona muy reconocida y querida por la comunidad de Tumaco, por el trabajo social que desempeñaba y por la sensibilización y difusión entre las comunidades afro, de los derechos de titulación colectiva de tierras, que luego se materializaría en la Ley 70. Así recuerdan este hecho, algunos de sus conocidos:

A Yolanda la mataron los enemigos de los afros, los enemigos de la paz, los que no querían ver a los afros progresar. (Entrevista, abril de 2016)

Personalmente he perdido familiares que inocentemente han caído en enfrentamientos realizados por grupos al margen de la ley, además de eso la muerte de la hermana Yolanda Cerón una trabajadora social defensora de los derechos humanos, muy importante para mí ya que era la que me guiaba y enriquecía mis conocimientos en diferentes temas sobre los derechos y deberes. Era una gran amiga y excelente trabajadora su muerte fue muy dolorosa para todo el municipio de Tumaco y sus zonas aledañas. (Entrevista, abril de 2016)

Con respecto a este reconocido caso, el Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH tiene la responsabilidad de reconstruir junto con su familia y con la Diócesis de Tumaco, “una historia de vida emblemática”, para dignificar su memoria. Igualmente,

El alcalde de Tumaco y el Concejo Municipal deberán declarar un día cívico para conmemorar a las víctimas y “la labor desempeñada por la religiosa Yolanda Cerón, dado el legado y su significado en

las luchas de reivindicación por las tierras de las poblaciones aborígenes y negras, históricamente desposeídas”. En el mismo sentido, la Unidad de Víctimas organizará un acto simbólico en el que, con la participación de autoridades locales y regionales, los ‘paras’ del BLS y del bloque Central Bolívar pidan perdón “por las agresiones y violaciones a los derechos humanos cometidos en Nariño, sin disminuir ni justificar su actuar (Flórez, 2014).

Así pues, la pérdida de familiares, amigos, vecinos o conocidos, es un hecho muy recurrente, pero particularmente el asesinato de la hermana Yolanda Cerón es muy recordado y muy vinculado a los procesos de memoria que se adelantan en el municipio.

Por su parte, el delito de desplazamiento forzado, como se ha venido exponiendo, ha afectado gravemente a diferentes comunidades y habitantes de Tumaco, al respecto se encuentran testimonios como el siguiente:

Mi familia actualmente se encuentra desplazada por amenazas de grupos de delincuentes, que amenazaron con cegar la vida, si no se accedía a sus proposiciones de extorsión, hecho que condujo a huir de su tierra y radicarse en otro lugar, teniendo como efectos cambios muy difíciles ya que ser afrodescendiente en lugares donde su color de piel es importante, los hace sentir muy vulnerables al rechazo de algunas personas es decir que el conflicto deja en la vida de los seres humanos secuelas irreparables que con el pasar del tiempo se aprenden a conllevar pero que es una realidad (Entrevista, abril de 2016).

En este último testimonio se observa que el desplazamiento forzado, además de consolidarse como crimen de lesa humanidad, trae consigo otras afectaciones y pone sobre la mesa otro tema que refiere una violencia histórica, que lejos de superarse, se sigue denunciando y resintiendo: el racismo.

[134]

Las denuncias sobre desaparición forzada también son recurrentes: *“algunos de mis familiares han sido víctimas del conflicto armado con la desaparición forzada de un primo, el asesinato de otro primo y la desenfrenada activación de granadas y artefactos explosivos cerca de nuestras viviendas”* (Entrevista, abril de 2016). Este testimonio nos introduce también en el tema de los daños a infraestructura y bienes públicos, en el que uno de los hechos de mayor recordación, es el atentado a la estación de policía en febrero del año 2012:

El hecho más representativo que ha hecho la guerrilla de las farc, fue el carro bomba en la estación de policía. Mataron muchas personas civiles, esto fue muy trágico, esto cambio por completo la vida de los tumaqueños [también el] rompimiento del oleoducto transandino, contaminó los ríos y parte del mar en Tumaco (Entrevista, abril de 2016).

Como resultado de la explosión del carro bomba, cuya autoría se adjudicó a las Farc y a “los rastrojos”, perdieron la vida seis civiles y tres policías, pero además el número de heridos ascendió a 80 y se registró daño en 15 inmuebles (Semana, 2012). Para este caso particular en materia de *reparación*, se reconstruyó la infraestructura, pero el hecho permanece en la memoria del pueblo tumaqueño, que reclama un espacio para no olvidar y para honrar a las víctimas de este hecho.

Cabe resaltar que, ante este hecho tan abrumante, para el pueblo tumaqueño, se repararon las construcciones, ejemplo: policía, negocios, calles y viviendas. Pero el municipio no tuvo en cuenta que se debería hacer un monumento o algo que simbolice, que en ese lugar pasó algo grave y que tiene memoria porque ahí perdieron la vida muchas personas (Entrevista, abril de 2016).



Como efectos colaterales del atentado, se mencionan también: la percepción de inseguridad en los espacios en los que había personas uniformadas, miedo al pasar por la calle en donde explotó la bomba, cerramiento de esta calle en horas de la noche (limitaciones a la movilidad) y cancelación del carnaval del fuego en ese año.

Es igualmente conocido el daño ambiental y socioeconómico, que ha ocasionado en el municipio, la voladura del Oleoducto Trasandino en múltiples oportunidades, sólo en el ataque de junio de 2015, se derramaron 410 mil galones de crudo, que afectaron varias fuentes hídricas entre ellas el Río Mira, que abastece a un alto número de población. Estas reiteradas acciones someten al territorio y a su población a un estado de emergencia.

El derrame, que equivale a 10 mil barriles de petróleo, ocurrió a tan solo 55 kilómetros de la bocatoma del acueducto de Tumaco, por lo cual tuvo que ser cerrada para evitar su contaminación. Eso dejó a 160 mil habitantes sin servicio de agua potable (El Tiempo, 2015).

Sumado a esto, se encuentra también el tema de las amenazas y los asesinatos selectivos, al respecto narra uno de los entrevistados:

Salieron muchos panfletos donde se amenazaba de muerte a algunos estudiantes, lo que causó que algunos estudiantes tuvieran que retirarse de sus labores educativas por amenazas o por las represalias que los grupos armados pudieran tomar contra ellos (Entrevista, abril de 2016).

Toda esta situación ha sido documentada y corroborada por organismos defensores de derechos humanos, tal como lo indica VerdadAbierta refiriéndose a la situación de Tumaco en el año 2014:

Según un reciente informe de Human Rights Watch (HRW), este año la guerrilla de las Farc ha sido responsable de asesinatos, desapariciones, desplazamientos e intentos de reclutamiento forzado en la zona [...] También continúan delinquiendo algunos miembros de 'Los Rastrojos' y de acuerdo con el documento hay pruebas convincentes de que miembros de la Fuerza Pública han cometido abusos contra la población civil. Entre la insurgencia y las bandas criminales han perpetrado más de 300 asesinatos (VerdadAbierta, 2014).

A 2016 diferentes organizaciones sociales siguen denunciando la violación sistemática de derechos humanos, el incremento de la violencia y la condición de vulnerabilidad extrema de las poblaciones, tanto en el ámbito rural, como urbano. Procurar la *reparación* de las víctimas en estas condiciones es entonces una labor de persistencia y determinación, más aun, cuando debe garantizarse la *no repetición* de acciones victimizantes.

### **¿CÓMO REPARA LA COMUNIDAD DE TUMACO?**

Al indagar por las formas propias de reparación en la comunidad de Tumaco, se mencionaron algunas acciones concretas, algunos procesos de largo aliento y algunas percepciones sobre la finalidad y funcionalidad de la *reparación*. En el presente apartado, se recogen algunos de los testimonios escuchados, en los que si bien, se reconoce la importancia de la reparación individual y de las alternativas ofrecidas por el gobierno en materia de reparación, es recurrente encontrar una exaltación de la reparación colectiva y simbólica, como mecanismo de sanación y de reconstrucción del sentido de comunidad. En este sentido, se concuerda con Cortés-Severino (2007), en que:

[135]

Más allá del deseo de obtener esas reparaciones económicas y de justicia reguladas por la ley, y las cuales son objetivos fundamentales dentro de las luchas de esas comunidades, yo también sentí la necesidad de esas comunidades por el acto de recordar por sí mismas, abriendo un espacio para estar juntos (pág. 178).

La siguiente opinión es muy ilustrativa al respecto:

Yo creo que la [reparación] individual es muy importante porque se puede de alguna manera amortiguar un poquito los sufrimientos de la gente que han sufrido, sus familias. Puede ser importante y valioso, puede ayudar en algo a recuperar algo en las familias. Por ejemplo, cuando han perdido a sus esposos, una vivienda podría ayudar a sus hijitos y a su madre a sostenerse. Las becas para la educación, para los jóvenes, pueden ser propuestas muy valiosas. Pero yo creo que no se logrará la reconciliación que se sueña, si no hay reparaciones colectivas, de la sanación colectiva de todos estos sufrimientos. Yo creo que construir esos escenarios donde la gente pueda reconstruir su memoria histórica, pueda tener sus espacios, sus lugares de memoria en los pueblos. Tal vez eso ayude un poquito a ir sanando esos dolores. Que las víctimas no queden en el olvido, los dolores tampoco (Entrevista, mayo de 2016).

Este sentimiento de las comunidades, es compartido también por la Corte Constitucional de Colombia, que mediante la Sentencia T-753 reconoce que la reparación plena e integral de todos los derechos vulnerados es muy difícil, por lo que el proceso debe estar acompañado de actos simbólicos y públicos, en los que se restaure la dignidad de las víctimas, se haga denuncia y se cuente la verdad.

[136]

Los significados que la comunidad le atribuye a la reparación, se relacionan con: la dignidad, el dolor, la incertidumbre, el daño, la verdad, el reconocimiento público, la memoria, el perdón y la justicia. Sin embargo, se enfatiza también en que la muerte no es algo que se pueda reparar; se pueden reconstruir y resignificar algunas cosas, pero la muerte no tiene marcha atrás.

Lo material no es lo importante. La gente necesita sanarse, que las víctimas sean reconocidas, que el Gobierno reconozca su responsabilidad, que los gobernantes que permitieron todos esos abusos también pongan la cara, yo creo que esa reparación simbólica es más importante que lo material. Y si el Gobierno se queda en lo material, la reconciliación tomará mucho tiempo que lo que se está pensando porque hay mucho dolor, sufrimiento y heridas (Entrevista, mayo de 2016).

Pese a que en este último testimonio se menciona la responsabilidad del Gobierno, al permitir la ocurrencia de los abusos propios del conflicto armado, también la comunidad reconoce acciones que este último ha desarrollado para la reparación y las valora de manera positiva, aunque en ocasiones se consideran insuficientes o impertinentes. Las acciones reconocidas por los entrevistados, que se mencionan de manera textual son:

- decir el sitio en donde enterraron a los familiares asesinados cruelmente
- devolverle las tierras a los campesinos que fueron desplazados de sus territorios
- facilitarle a los campesinos créditos blandos y a bajos intereses con los bancos
- crear asociaciones y capacitar [a las víctimas] enseñándoles la ruta en donde tienen que acudir para obtener beneficios del gobierno

reparar económicamente por los daños ocasionados

- El Estado también comprende que las personas que viven de la siembra ilegal de coca erradiquen dichos cultivos presentándoles propuestas legales hacia la siembra de productos agrícolas y ganaderos

- Una de las iniciativas es el dialogo por la paz como medida de reparación de todos los daños ocasionados a personas víctimas de los conflictos armados
- El único hecho que conozco como iniciativa del Gobierno Colombiano como medida de reparación durante el cese unilateral del fuego, es que las victimas hayan ido hasta Cuba a encontrarse con los victimarios con la acción de que haya un acto de reconciliación y perdón entre las partes

Las iniciativas comunitarias por su parte, apuntan fundamentalmente a procesos de reparación simbólica, que brindan alivio a las víctimas y que les permite elaborar sus procesos de duelo. Se reconocen por parte de la comunidad varias de estas iniciativas y también se valoran los esfuerzos realizados por instituciones como la Casa de la Memoria del municipio, que de manera persistente trabaja en la reivindicación de las víctimas, el fortalecimiento de los lazos comunitarios y el rescate de las tradiciones, como estrategias de resistencia y lucha. Las iniciativas reconocidas por los entrevistados son: la galería de la memoria (exposición de fotografías de víctimas), las calles de las cruces o cementerios (monumentos), las misas, los faroles por la memoria, la maratón por la paz, obras de teatro, la sentencia a favor de Yolanda Cerón y la ayuda emocional a las víctimas. El componente tradicional también se reconoce como una estrategia de reparación y de reconstrucción del tejido social, fracturado por causa de las violencias.

Es quizás la parte más importante de la reparación, porque permite trabajar desde las bases de nuestros jóvenes y adultos para fortalecer, conservar nuestra cultura; además de aprender también sirve para recrear, trabajar, y en muchas ocasiones para olvidar malos momentos en nuestras vidas (Entrevista, abril de 2016).

De esta manera se vienen construyendo distintos procesos de reparación en Tumaco, que bien pueden estar anclados a estrategias institucionales o a iniciativas comunitarias, pero que son una lección importante, sobre cómo empezar a recuperar y reconstruir sociedad, aun cuando el conflicto sigue latente y el posconflicto es incierto.

## CONCLUSIONES

La reparación está clasificada como un derecho humano, que lejos de limitarse a la indemnización económica, se amplía a los ámbitos de la garantía y goce efectivo de derechos, en procura de resarcir y disminuir tanto como sea posible, los efectos de los hechos victimizantes; por tanto, el concepto de reparación está íntimamente ligado a los conceptos de verdad, justicia y garantías de no repetición.

En Colombia la normativa sobre reparación es extensa y está recogida en varias leyes y decretos, que se fortalecen y se nutren de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional Colombiana, en esta materia. En ella se contemplan diversas aristas del conflicto armado y se desarrollan en extenso, las formas y posibilidades de reparación en el país, que en general incluyen los aspectos garantes de una reparación integral: la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la garantía de no repetición. Igualmente, es importante reconocer que en Colombia se han implementado procesos de reparación individual, colectiva, material y simbólica, considerando nuevas posibilidades de reparación, que en muchos casos son valorados de manera muy positiva por las comunidades afectadas por el conflicto armado y las violencias en general. Tal es el caso de la comunidad de Tumaco que reconoce y reitera la importancia de las reparaciones simbólicas, en la memoria colectiva de los pueblos y en sus posibilidades de reconstrucción y superación.

Los habitantes de Tumaco denuncian haber sido víctimas de múltiples delitos y manifestaciones de violencia, que los han afectado de manera individual y colectiva, por lo que se reclama el derecho a la reparación integral y a la dignificación de su pueblo. Muchos de estos delitos y hechos victimizantes están asociados al conflicto armado y a las dinámicas del narcotráfico, que han atraído a diversos grupos armados al margen de la ley, que han operado y controlado el territorio, desde hace ya varios años.

La percepción que tiene la comunidad frente a la reparación, se debate entre verla como algo necesario y justo, o como un derecho, hasta entenderla como algo indigno, en el sentido en que la vida no se puede reparar, aunque se realicen acciones y se tomen medidas de reparación. Se reconoce, sin embargo, que son deberes del Estado: ubicar fosas comunes, restituir tierras, indemnizar económicamente, buscar y difundir la verdad y darle su lugar a las víctimas.

La comunidad por su parte, ha realizado diferentes actividades para la reparación como: monumentos, actos conmemorativos y actividades artísticas, y le adjudica a la tradición ancestral un gran potencial para reparar y dignificar a su pueblo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alta Consejería Presidencial para la Seguridad y la Convivencia. (13 de Noviembre de 2013). *La reparación de víctimas en Tumaco es una realidad*. Recuperado el 23 de Agosto de 2016, de [www.wsp.presidencia.gov.co](http://www.wsp.presidencia.gov.co): <http://wsp.presidencia.gov.co/Seguridad-Ciudadana/prensa/2013/Noviembre/Paginas/131115-La-reparacion-de-victimas-en-Tumaco-es-una-realidad.aspx>
- Bermúdez, A. (6 de Agosto de 2015). El asesinato con el que acusan a las Farc de romper la tregua. *La silla vacía*, págs. <http://lasillavacia.com/historia/el-asesinato-con-el-que-acusan-las-farc-de-romper-la-tregua-51019>.
- Congreso de Colombia. (31 de Agosto de 1993). Ley 70. Quibdó, Colombia.
- Congreso de la República. (18 de Julio de 1997). Ley 387. Ibagué, Colombia.
- Congreso de la República. (25 de Julio de 2005). Ley 975. Bogotá, Colombia.
- Congreso de la República. (10 de Junio de 2011). Ley 1448. Bogotá, Colombia.
- Corte Constitucional. (30 de Octubre de 2013). Sentencia C-753. Bogotá, Colombia.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2006). *Verdad, justicia y reparación. Algunas preguntas y respuestas*. Bogotá: Opciones Gráficas Editores.
- Cortés-Severino, C. (Enero- Junio de 2007). Escenarios de terror entre esperanza y memoria: políticas, éticas y prácticas de la memoria cultural en la costa pacífica colombiana. *Antípoda*(4), 163-185.
- Defensoría del Pueblo. (29 de Noviembre de 2010). Vulneración de los derechos a la tierra, al territorio y al medio ambiente de la comunidad de Alto Mira y Frontera- Municipio de Tumaco. *Resolución defensorial No. 059*.
- Defensoría del Pueblo. (2014). *Los riesgos de reclamar la tierra: vulneración y amenazas a los derechos humanos de personas y comunidades*. Bogotá: s.e.
- Departamento para la Prosperidad Social. (2011). *La Entidad*. Recuperado el 13 de Julio de 2016, de <http://apps.dps.gov.co>: <http://apps.dps.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=3&conID=544&pagID=823>
- El Espectador. (18 de Agosto de 2015). ¿Quién mató a Genaro García? *El Espectador*, pág. Editorial.
- El Espectador. (24 de Agosto de 2015). Farc reconoce asesinato de líder afro. *El Espectador*, pág. Política.
- El Tiempo. (25 de Junio de 2015). *Ataque de Farc causó en Tumaco el peor daño ecológico de la década*. Recuperado el 23 de Agosto de 2016, de [www.eltiempo.com](http://www.eltiempo.com): <http://www.eltiempo.com/estilo-de-vida/ciencia/ataque-de-las-farc-voladura-del-oleoducto-trasandino/16000636>
- Flórez, M. (7 de Octubre de 2014). *La violencia del grupo de Pablo Sevillano. Radiografía de "los paras" en Nariño*. Recuperado el 23 de Agosto de 2016, de [www.elspectador.com](http://www.elspectador.com): <http://www.elspectador.com/noticias/judicial/radiografia-de-los-paras-narino-articulo-521119>

[138]

- Fundación Ideas para la Paz FIP; USAID; Organización Internacional para las Migraciones OIM. (Febrero de 2014). Dinámicas del conflicto armado en Tumaco y su impacto humanitario. *Área de Dinámicas del Conflicto y Negociaciones de Paz. Unidad de análisis siguiendo el conflicto.*
- Gómez, C. D. (2010). *Tareas pendientes: propuestas para la formulación de políticas públicas de reparación en Colombia.* Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional CIJT.
- Mesa Nacional de Víctimas. (6 de Junio de 2011). *¿Qué es reparación?* Recuperado el 14 de Junio de 2016, de Mesa Nacional de Víctimas pertenecientes a organizaciones sociales: <http://mesanacionaldevictimas.blogspot.com.co/2011/06/que-es-reparacion.html>
- Nash-Rojas, C. (2009). *Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1998-2007).* Santiago de Chile: Andros Impresores.
- Noguera, S. (25 de Julio de 2016). *Los 18 municipios que tienen el reto de concentrar a las Farc y reparar a las comunidades.* Recuperado el 25 de Julio de 2016, de [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com): <http://colombia2020.elespectador.com/territorio/los-18-municipios-que-tienen-el-reto-de-concentrar-las-farc-y-reparar-las-comunidades>
- Noguera-Montoya, S. (8 de Mayo de 2016). Víctimas de Tumaco reclaman una vida digna. *El Espectador*, págs. <http://www.elespectador.com/noticias/paz/victimas-de-tumaco-reclaman-una-vida-digna-articulo-631329>.
- Organización de Estado Americanos. (7-22 de Noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos CADH. *Pacto de San José.* San José, Costa Rica.
- Presidencia de la República. (30 de Diciembre de 2005). Decreto 4760. Bogotá.
- Presidencia de la República. (22 de Abril de 2008). Decreto 1290. Bogotá.
- Presidencia de la República. (9 de Diciembre de 2011). Decreto 4635. Bogotá, Colombia.
- Presidencia de la República. (26 de Diciembre de 2013). decreto 3011. Bogotá, Colombia.
- Romero, M. (13 de Septiembre de 2014). [www.unperiodico.unal.edu.co](http://www.unperiodico.unal.edu.co). Recuperado el 28 de Abril de 2016, de <http://www.unperiodico.unal.edu.co/dper/article/semillas-de-reparacion-integral.html>
- Rutas del conflicto. (2011). *Masacre de Tumaco de 2011.* Recuperado el 16 de Junio de 2016, de [rutasdelconflicto.com](http://rutasdelconflicto.com/interna.php?masacre=169): <http://rutasdelconflicto.com/interna.php?masacre=169>
- Semana. (01 de Febrero de 2012). *Farc y rastros serían autores de atentado en Tumaco: Mindefensa.* Recuperado el 23 de Agosto de 2016, de [www.semana.com](http://www.semana.com): <http://www.semana.com/nacion/articulo/farc-rastros-serian-autores-atentado-tumaco-mindefensa/252764-3>
- Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. (2014). *Procedimiento de reparación colectiva.* Bogotá: s.e.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2014). *Voces y miradas de la reparación colectiva. Un aporte para la paz.* Bogotá: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Unidad de víctimas. (s.f.). Reparación colectiva. Recuperado el 10 de Junio de 2016, de [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co): <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparaci%C3%B3n-colectiva/119>
- Unidad para las Víctimas. (2016). Registro Único de Víctimas. Recuperado el 16 de junio de 2016, de [rni.unidadvictimas.gov.co](http://rni.unidadvictimas.gov.co): <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>
- Unidad para las víctimas. (s.f.). Ruta integral individual. Recuperado el 10 de Junio de 2016, de [WWW.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co): <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/ruta-integral-individual/11416>
- Unidad para las víctimas. (s.f.). Fondo para la reparación de las víctimas. Recuperado el 17 de Junio de 2016, de [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co): <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/fondo-para-la-reparaci%C3%B3n-las-v%C3%ADctimas/80>
- Verdad Abierta. (6 de Febrero de 2012). [www.verdadabierta.com](http://www.verdadabierta.com). Recuperado el 28 de Abril de 2016, de <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/52-farc/3834-un-puerto-anclado-en-el-silencio>
- Verdad Abierta. (6 de Febrero de 2014). [www.verdadabierta.com](http://www.verdadabierta.com). Recuperado el 28 de Abril de 2016, de <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/reparaciones-a-victimas/5213-las-victimas-de-tumaco-quieren-la-verdad>
- VerdadAbierta. (5 de Agosto de 2014). *Violencia, impunidad y silencio imperan en Tumaco.* Recuperado el 17 de Junio de 2016, de [www.verdadabierta.com](http://www.verdadabierta.com): <http://www.verdadabierta.com/victimas-seccion/desplazados/5397-violencia-impunidad-y-silencio-impera-en-tumaco>